



Bogotá, 04/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500000731**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S.
CARRERA 4 No. 23 - 54 LOCAL ESQUINA
MONTENEGRO - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28486 28530 28566** de **18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28566 del 18 DE JUNIO DE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S**, identificada con N.I.T **900618348-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

7 2 0 5 6 6 Del 1 9 7 0 2 0 1 5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con NIT 900618348-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389817 de fecha 22 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa WFT740 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S Identificada con el NIT. 900618348-6 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

RESOLUCIÓN No.

723666 Del 17/01/2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con NIT 900618348-6

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389817	22 de enero de 2015	WFT740

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389817 de fecha 22 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con NIT. 900618348-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con NIT. 900618348-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No.

728566 Del 18/07/2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con NIT 900618348-6

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S**, identificada con NIT. **900618348-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No.

7 2 0 5 6 6 Del 1 0 0 7 2 0 0 5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con NIT 900618348-6

automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S**, identificada con NIT. **900618348-6**, con domicilio en la ciudad de **MONTENEGRO-QUINDIO**, en la **CR 4 23-54 LC ESQ**, teléfono **3113409814**, correo electrónico **MAURICIOANDRESVALENCIA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

7 2 0 5 6 6 1 0 0 7 2 0 0 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jacqueline Rendon – Abogado IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFFIERO S.A.S

Razón Social
Sigla
Cámara de Comercio
Número de Matricula
Identificación
Último Año Renovado
Fecha de Matricula
Estado de la matricula
Tipo de Sociedad
Tipo de Organización
Categoría de la Matricula
Total Activos
Utilidad/Perdida Neta
Ingresos Operacionales
Empleados
Afilado

ARMENIA
00000185007
NIT 9000618348 - 6
2015
20130514
ACTIVA
SOCIEDAD COMERCIAL
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
6251989119,00
0,00
0,00
0,00
No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial
Dirección Comercial
Teléfono Comercial
Municipio Fiscal
Dirección Fiscal
Teléfono Fiscal
Correo Electrónico
MONTENEGRO / QUINDIO
CR 4 23-54 LC ESQ
3113409814
MONTENEGRO / QUINDIO
CR 4 23-54 LC ESQ
3113409814
mauricioandresvalencia@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULOS
 N° 2135

Lugar y fecha: La Calera Enero-22-2015 Hora 1:45 PM

Nombres: OSCAR POCARHIGUA

Dirección: _____ Tel: _____ de _____

Vehículo: COMIQUETA Placas: WFT-740 Color: Blanco

Motor: _____ Serie: _____ Modelo: _____

<u>SI</u> LLANTAS	VIDRIOS <u>SI</u> BUENOS _____ AVERIADOS _____
<u>S</u> RADIO	PARABRISAS <u>SI</u> BUENO _____ AVERIADO _____ ROTO _____
<u>NO</u> PARLANTES	
<u>NO</u> EXPLORADORAS	ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO
<u>SI</u> FAROLAS	_____
<u>SI</u> COCUYOS	_____
<u>SI</u> DIRECCIONALES	_____
<u>SI</u> LIMPIABRISAS	_____
<u>SI</u> GATO	_____
<u>SI</u> ANTENA	_____
<u>SI</u> PITOS	_____
<u>SI</u> BATERÍA	_____
<u>S</u> TAPETES	_____
<u>S</u> ESPEJOS	_____
<u>S</u> ENCENDEDOR	_____
<u>SI</u> TAPA GASOLINA	_____
<u>SI</u> TAPA ACEITE	_____
<u>SI</u> TAPA RADIADOR	OBSERVACIONES
<u>SI</u> LETREROS	<u>SERVICIO DE GRAN SUBCOMA</u>
<u>SI</u> PARASOLES	<u>JAMOUILLADOS POR ESTROX</u>
<u>S</u> RELOJ	<u>ID DE CONTRATO</u>
<u>NO</u> ALARMA	_____
<u>NO</u> BAJO	ENTREGA <u>[Signature]</u> DECOMISA: _____
<u>NO</u> PARRILLA	C.C. _____
<u>NO</u> CARPA	RECIBI <u>ANDRÉS</u>
<u>SI</u> CENICEROS	SERV PARQ _____
<u>SI</u> CRUCETA	PLACA _____
<u>SI</u> BOMPERES	_____
<u>NO</u> COPAS, RINES	_____

Impreso por Silvano Saksique Nit 17.187.6536 Cel: 311 824 1071



MinTransporte



FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES
S.A.S.
NIT 830.096.935-4

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 4251395022014 0003 0812

RAZÓN SOCIAL : FLOTA INTEGRAL DE TANSPORTES S.A.S. NIT. 830.096.935-4

CONTRATO No: 0003

CONTRATANTE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON
IPS SER ASISTENCIA & TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS
S.A.S (TRANSPORTE DE PERSONAL VINCULADO CON LAS EPS
POSITIVA - IKE-ANDI-COLMENA-COMPENSAR-NUEVA EPS-MAPFRE- NIT: 900,377,847-4
BOLIVAR- CONTRATO POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD
SECCION BOGOTA.) (SECRETARIA DE SALUD)

OBJETO CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y/O TURISMO Y/O FAMILIAR

ORIGEN DESTINO. DESCRIBIENOD EL RECORRIDO:
BOGOTA - MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - TOLIMA - BOYACA - META - SANTANDER-CASANARE
(VER EL ANEXO)

CONVENIO X CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: TRANSPORTES ESPECIALES DEL
EJE CAFETEROS SAS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIO	DIA 12	MES 12	AÑO 2014
FECHA VENCIMIENTO DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA.	DIA 10	MES 04	AÑO 2015

FLOTA INTEGRAL DE
TRANSPORTES ESPECIALES LTDA.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA WFT 740	MODELO 2014	MARCA CHERY	CLASE CAMIONETA	
NUMERO INTERNO 220		NUMERO TARJETA DE OPERACION 0887785		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE MARTIN NAVARRETE CASALLAS	No. CÉDULA 80451573	No. LICENCIA 10553558	VIGENCIA 25/01/2016
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS OSCAR EDILBERTO PACANCHIQUE	No. CÉDULA 79977553	No. LICENCIA 9864764	VIGENCIA 25/07/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS -	No. CÉDULA -	No. LICENCIA -	VIGENCIA 00/01/1900
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS FABIO FERNEY BETANCOUR QUICENO	No. CÉDULA 79503256	TELEFONO 5202050	DIRECCIÓN CLL 122 Nº 15- 09 LOCAL 205.

CARREA 700 N°: 56 - 40
TEL. 5478416 - 5481023 - 5481088
E- mail: flotaintegraldetransporte@hotmail.com



NIT. 830.096.935-4

Maria Isabel Ortiz Perez
MARIA ISABEL ORTIZ PEREZ
GERENTE

NIT: 830.096.935 - 4

137



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S.
CARRERA 4 No. 23 - 54 LOCAL ESQUINA
MONTENEGRO - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28486 28530 28566 de 18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28475.odt



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000
210

representante Legal y/o Apoderado

TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

RERA 4 No. 23 - 54 LOCAL ESQUINA

MONTENEGRO - QUINDIO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Envío: RN505918425C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIAL:
EJE CAFETERO S.A.S.

Dirección: CARRERA 4 No. 23
LOCAL ESQUINA

Ciudad: MONTENEGRO

Departamento: QUINDIO

Código Postal: 633001

Fecha Pre-Admisión:

06/01/2016 15:56:17

Móvil: 310 200 0000



Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/>		Desconocido	No Existe Número
Dirección Errada		Rehusado	No Reclamado
No Reside		Cerrado	No Contactado
Fecha 1: 07/01/16	<input checked="" type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> D	Fallecido	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO	Fuerza Mayor	
C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> D	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Observaciones:		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

Jorge Ivan Martín
 C.C. 10.970.33972
 CE 14739
 BDD

